

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo **No.155-2016** contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por el **ABOGADO JUAN CARLOS BENITEZ CONTRERAS**; actuando en su condición de apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES SAAVEDRA S.A.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre del 2016, el **ABOGADO JUAN CARLOS BENITEZ CONTRERAS**; actuando en su condición de apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES SAAVEDRA S.A.**; presento solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la Incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el **PROYECTO PLAZA HUMUYA-SUPERMERCADO**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 29 de marzo del 2017, se ordenó el traslado al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad); para que se pronuncie mediante **DICTAMEN** para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **Oficio CFS-035-2017**, de fecha 17 de abril del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el **PROYECTO PLAZA HUMUYA- SUPERMERCADO**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, determinando mediante **DICTAMEN GDM-029-2017** determinado lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " \emptyset para cada lote. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.

- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión de 6" Ø. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles.
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas **NO** pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos, tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 01 de Marzo del 2017.
- 5- Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de abril del 2017, mediante Memorandum NS-087-2017, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** remite el expediente 155-2016, a Secretaría General y se pronuncia que en vista que la solicitud de factibilidad de servicio ingreso el 21 de diciembre del 2016 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central, publicado en el diario oficial La Gaceta el 01 de marzo del 2017, que textualmente dice: "Todas aquellas solicitudes de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, que a la entrada en vigencia del presente reclamo se encuentra en trámite se seguirán gestionando a conformidad con el reglamento aprobado en fecha 12 de mayo de 2012, por lo que se solicita que sea el Departamento Comercial quien determine si es procedente el cobro de Tasa de Suministro y desagüe, considerando que el predio cuenta con dos cuentas comerciales y son clientes de la institución.

CONSIDERANDO: en fecha 03 de mayo del 2017, se dio traslado al Departamento Comercial para que se pronuncien mediante informe sobre el Cálculo de la Tasa de suministro, desagüe y demás derechos, dando respuesta a través Memorandum DC-236-2017, pronunciándose que siendo este un trámite que ingreso antes de la aprobación del Reglamento vigente, el solicitante deberá cancelar la tasa de

suministro, desagüe y demás derechos de acuerdo al reglamento aprobado en mayo del 2012, con respecto a las cuentas comerciales que existen en el predio que demuestren si ya pagaron la tasa de suministro y desagüe, siendo así solo deberán pagar del segundo nivel para arriba.

CONSIDERANDO: Que el peticionario mediante **Acta de Compromiso No. 20-2017**, de fecha 11 de julio de 2017, suscribió con SANAA convenio de pago en **06 cuotas**, para pago de tasa de suministro y desagüe, dicho valor se acredita a la cuenta comercial ya existente No. **246-227-0052**.

CONSIDERANDO: Siendo que el solicitante **NO ACREDITO** los pagos que se le solicitaron en las providencias de fecha 30 de mayo de 2017 y 29 de junio de 2017, el Departamento Comercial mediante Memorandum DC-386-2017, emitió Cálculo de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos para el **PROYECTO DENOMINADO PLAZA HUMUYA- SUPERMERCADO**, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DICINUEVE CENTAVOS (Lps. 897,945.19)**, de acuerdo Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central, aprobado en mayo del 2012.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por el **ABOGADO JUAN CARLOS BENITEZ CONTRERAS**; actuando en su condición de apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES SAAVEDRA S.A.**; Tomando en consideración todo lo antes expuesto se determina lo siguiente:

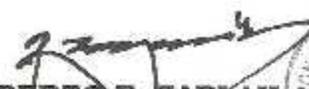
- 1- El Agua Potable: ES FACTIBLE**, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½" Ø para cada lote. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.
- 2- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión de 6" Ø. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles.



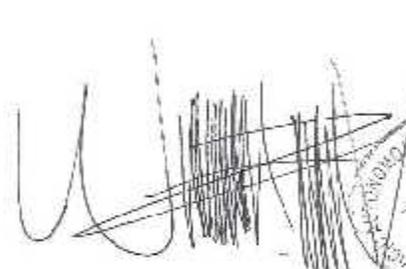
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

COMAYAGÜELA, HONDURAS
Ciento Veintitres (123)

FOLIO NO. Ciento Veintitres (123)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

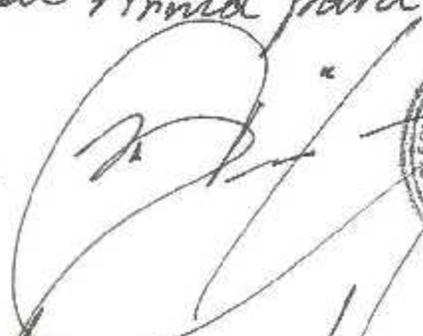

ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL




ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días de Julio del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde con quince minutos, procedí a notificar al Abogado Juan Carlos Benitez Cantreiras de la Resolución que antecede e quien firma para constancia.


WNC/SG



En este mismo acto, solicito Certificación